

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 2747

(16 ABR. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Administración de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante el Decreto 1001 de 2006, se organizó la oferta de programas de posgrado, y se dispuso en su artículo 15, que el registro calificado para los programas de maestría y doctorado, tendría una vigencia de siete (7) años

Que la Universidad del Valle solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Maestría en Administración, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Maestrías y Doctorados de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 16 de diciembre de 2009, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado al programa de Maestría en Administración, al cumplimiento previo de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 13 de enero de 2010 ordenando requerir a la institución para que, en un término de tres (3) meses: (I) Clarifique la modalidad en la cual se ofrecerá el programa de Maestría, si se trata de una modalidad de profundización, de investigación o de ambas, para lo cual deberá presentar la clara diferenciación en las diferentes rutas de formación, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1001 de 2006, y (II) Presente evidencias o un plan de inversión debidamente soportado (facturas de compra o compromiso presupuestal) que demuestre la adquisición y disponibilidad de material bibliográfico para el programa; acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto de 13 de enero de 2010, que fue evaluada por la Sala de Maestrías y Doctorados de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de treinta (30) de marzo de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Administración.

Que este Despacho acoge las recomendaciones de CONACES y encuentra que el programa de Maestría en Administración en la modalidad de profundización de la Universidad del Valle cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Programa:	Maestría en Administración
Sede del Programa:	Tuluá - Valle del Cauca
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Magíster en Administración
Número de Créditos Académicos:	39

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

13 ABR. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


60 GABRIEL BURGOS MANTILLA

5
4